



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-034

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-034

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 349 de la Norma Suprema dispone: *"...La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerá políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el Art. 350 de Carta Fundamental del Ecuador determina: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional..."*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

Que, el Art. 18, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el"*

efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...);

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. (...)";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE",

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años (...)";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, en los Artículos 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado (RECEPICES), expedido por el Consejo de Educación Superior, se regula lo concerniente a las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafón y Escalas Remunerativas del personal académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior del Ecuador;

Que, en ejercicio de la autonomía responsable y la aplicación de lo estipulado en el RECEPICES, en referencia a establecer sus propias escalas remunerativas, dispone en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafones y Escalas Remunerativas para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta determina que: "Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. [...]";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, en la Disposición Transitoria Vigésima Sexta dispone que: "El personal académico titular principal que hubiere expresado su renuncia a tal condición para recategorizarse como auxiliar 1 o 2, o agregado 1, 2 o 3, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador o de la aplicación de la Disposición Transitoria Novena de este Reglamento, podrá pedir su categorización como personal académico titular principal de escalafón previo. En este caso, conservará la remuneración que venía percibiendo. La IES no podrá negar las solicitudes presentadas."

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-233-ESPE-a-3, del 3 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma de Procedimiento para el Ingreso, Recategorización y/o Promoción del Personal Académico Titular: Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-007 de 3 de mayo de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día conoció los informes 2017-044-ESPE-b-1, 2017-045-ESPE-b-1, 2017-046-ESPE.b-1, 2017-054-ESPE-b-1, 2017-068-ESPE-b-1 y 2017-071-ESPE-b-1 que presenta la Unidad de Talento Humano, sobre la aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que tiene relación con la ubicación y/o categorización de profesor principal de escalafón previo; así como, las solicitudes presentadas por los docentes de la Universidad; y, en ejercicio del principio de autonomía responsable consagrado en el Art.351 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 18, literales d), e), f), g) y h), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-034, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-034, adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria del 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Acoger la recomendación de la Unidad de Talento Humano y autorizar el cambio de denominación a cuarenta y dos (42) profesores que se detallan a continuación:

Ord.	Apellidos y Nombres	Cédula de Ciudadanía	Categoría actual	Categoría en el nuevo escalafón
1	Acuña Coello Fausto Vinicio	0501510267	Principal VII	Profesor titular principal de escalafón previo
2	Acurio López Marco Eduardo	1801666585	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo
3	Aguilar Lema Kléber Augusto	1710739432	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
4	Andrade Torres Luis David	1707766778	Principal IV	Profesor titular principal de escalafón previo
5	Barreno Layedra Norma del Pilar	0603185539	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
6	Bautista Naranjo Víctor Rubén	1802732618	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
7	Benavides Espinosa Karla Viviana	1711238699	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo

8	Cabrera Mera Absalón Guillermo	1801099597	Principal X	Profesor titular principal de escalafón previo
9	Crespo Albán Guido Gonzalo	0501199947	Principal IV	Profesor titular principal de escalafón previo
10	Durán Carrillo José Ricardo	1703651192	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
11	Fernández Pinto Marcelo Sebastián	1002597183	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
12	Galarza Barrionuevo Omar Vinicio	1803238128	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
13	Gálvez Fonseca Ana Lucía	1709511594	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
14	García Aucatoma Saskia Patricia	1712545902	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
15	Gordillo Orquera Rodolfo Xavier	1001510203	Principal V	Profesor titular principal de escalafón previo
16	Guerrón Torres María Isabel	1714639778	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
17	Jacho Guanoluisa Nancy del Pilar	0501963086	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
18	Jami Banda Diego Mauricio	0502334501	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
19	Jaramillo Arroba Nelson Guillermo	1707754279	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
20	Luna Ludeña Marco Patricio	1102596044	Principal V	Profesor titular principal de escalafón previo
21	Maldonado Mera Betzabé del Rosario	1706820097	Agregado 3	Profesor titular principal de escalafón previo
22	Mayo López Tarquino Anine	0501809131	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
23	Mena Mena Euro Rodrigo	1712681046	Principal V	Profesor titular principal de escalafón previo
24	Meneses Becerra Fausto Honorato	1703364453	Principal VII	Profesor titular principal de escalafón previo
25	Naranjo Puente Blanca Fabiola	0602201410	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
26	Ojeda Escobar Jorge Aníbal	1710306521	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
27	Ortiz Tulcán Hugo Ramiro	1707721591	Principal IX	Profesor titular principal de escalafón previo

28	Quintana Sánchez Armando Miguel	0601812555	Principal IV	Profesor titular principal de escalafón previo
29	Quiroz Erazo José Lizandro	0502312796	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo
30	Quiroz Erazo Leonidas Antonio	0502509995	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo
31	Reyes Bedoya Wilson Patricio	1803135639	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
32	Romero Gallardo Carlos Gabriel	1712198066	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
33	Sáenz Enderica Fabián Gustavo	0102343985	Principal IV	Profesor titular principal de escalafón previo
34	Salazar Burbano Carlos Xavier	1711667384	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
35	Singaña Amaguaña Marco Adolfo	0501627889	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo
36	Tandazo Cando Juan Carlos	1711256519	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
37	Tirado Gallo Inés Georgina	1802026037	Agregado 1	Profesor titular principal de escalafón previo
38	Torres Asanza Blanca Banly	1709535486	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
39	Trávez Pillo Wilson Oswaldo	0502303662	Principal I	Profesor titular principal de escalafón previo
40	Vásquez Mena Lucía Geanett	1707176622	Principal II	Profesor titular principal de escalafón previo
41	Zambrano Vera Danny Iván	1714198288	Principal III	Profesor titular principal de escalafón previo
42	Zúñiga Gallegos Jorge Oswaldo	1801404078	Principal VII	Profesor titular principal de escalafón previo

b. Disponer a la Unidad de Talento Humano realice todos los trámites administrativos en relación a la nueva denominación como profesor titular principal de escalafón previo de los docentes detallados;

c. Notificar a los mencionados docentes de la presente resolución.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de mayo de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.

